

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones**

Contra el acuerdo plenario adoptado el 27 de abril de 2016, por el que se efectuó la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2016, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

Las bases reguladoras de las subvenciones venían recogidas el Capítulo VII de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, con el siguiente contenido literal:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES**BASE 29. ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A
SITUACIONES DE NECESIDAD EN EL MUNICIPIO DE AMURRIO**

El Ayuntamiento de Amurrio ha dispuesto desde el año 2003 de un reglamento para gestionar la tramitación de ayudas económicas dentro del Programa Municipal de Ayudas a Situaciones de Urgencia, reglamento cuya aplicación ha quedado sin efecto a partir del día 8 marzo de 2012 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tras valorarse la necesidad de adaptar el mismo a la situación social actual, no solo en el tipo de supuestos a ser cubiertos por dichas ayudas municipales sino también en las condiciones de acceso a las mismas, teniendo como referencia la tipología de ayudas existentes a nivel autonómico y de las cuales las ayudas con cargo a la partida municipal serán subsidiarias.

Dada la importancia otorgada por el Ayuntamiento de Amurrio al establecimiento de un sistema de ayudas municipales a situaciones de necesidad, de carácter subsidiario y complementario de otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente, en el año 2016 se destinan 45.000 euros para la concesión de ayudas económicas municipales a situaciones de necesidad.

Para la concesión de estas ayudas, se aprueba la presente convocatoria, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución.

BASES DE EJECUCIÓN**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la ejecución de la partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas económicas a personas del municipio de Amurrio en situación de necesidad, siendo ayudas de carácter subsidiario y complementario de otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente, que tienen por objeto complementar y en algunos supuestos ampliar la cobertura de las ayudas existentes y susceptibles de ser solicitadas en nuestro entorno, así como ampliar en alguna medida el colectivo de personas al que va dirigido dicho apoyo.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a los diferentes grupos de ayudas, teniendo en cuenta los supuestos específicos contemplados a lo largo de esta ordenanza, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio de Amurrio al menos con 18 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Demostrar tanto la persona solicitante como el resto de las personas de su unidad convivencial la realización de un itinerario de inclusión orientado al bienestar de la misma, tomándose como parte de este itinerario todas aquellas acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades necesarias para promover la estabilidad personal y de la unidad convivencial, la inclusión y la participación social, en especial en el entorno habitual de convivencia.

d) No disponer de recursos suficientes, considerándose que no se dispone de tales recursos cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- No disponer en el último año, o en el año en curso, o en el periodo de tiempo al que se asocien o vayan a asociarse los gastos para los que se solicitan las prestaciones (siendo el propio SSB el que decidirá cuál de estos criterios será tenido en cuenta) de unos ingresos que superen el baremo establecido en estas bases según el anexo I contenido en las mismas.

- Se someterá a análisis la situación de unidades convivenciales independientes que, a pesar de encontrarse en situación de alta laboral y haber generado el derecho al cobro de sus salarios, se encuentran en situación irregular en cuanto al cobro de su salario: situación de impago o retraso en el cobro de sus los mismos de forma continuada, situaciones que colocan a la unidad familiar en una situación prolongada de extrema vulnerabilidad pudiendo tener consecuencias irreparables para la misma. Esta situación deberá ser debidamente documentada por la persona solicitante.

- Los porcentajes de las ayudas a conceder serán los establecidos en la tabla anexo I (baremo de aplicación) en que se incluye el criterio económico a aplicar teniendo en cuenta tanto los ingresos como el límite máximo de patrimonio económico admitido para poder acceder a las ayudas, que no podrá superar la cantidad de 8.000 euros. Para la elaboración de este baremo se tendrá en cuenta como referencia la tabla de aplicación con carácter general para el programa de Ayudas de Emergencia Social del Gobierno Vasco en el año en curso, adaptándose siempre a la misma, tabla en la que se introducirá como modificación la ampliación de un nuevo tramo de ingresos y siendo el límite de patrimonio económico el señalado anteriormente.

- Tras la publicación de esta ordenanza, incluida en la Norma Municipal de ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2016, y siempre que haya sido publicada previamente la Orden del Gobierno Vasco que regula las Ayudas de Emergencia Social, será publicada en la página web del ayuntamiento el anexo correspondiente al baremo de aplicación y máximos susceptibles de ser abonados en las diferentes modalidades de ayuda contempladas en esta ordenanza.

- La disposición o tenencia de bienes diferentes a la vivienda habitual será valorada por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio con carácter individual, siendo esta valoración la que determinará la propuesta de resolución a la solicitud formulada.

e) Estar inscritas como solicitantes de vivienda en el servicio Etxebide del Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco en los casos en que las ayudas se destinen a la cobertura de gastos de alquiler, salvo las situaciones excepcionales contempladas en la normativa reguladora

de la Renta de Garantía de Ingresos o aquellos casos en que no se cumplan los requisitos iniciales marcados por Etxebide para la solicitud de vivienda.

f) Constituir una unidad de convivencia con una antelación mínima de un año a la fecha de solicitud de la ayuda. A los efectos de la presente normativa tendrán consideración de unidad de convivencia las personas o grupos de personas que se determinan para la tramitación de la Renta de Garantía de Ingresos y las Ayudas de Emergencia Social en las normativas vigentes en cada momento, salvo en el caso de personas unidas por lazos de consanguinidad y/o afinidad, supuesto en el que todas ellas serán consideradas una única unidad económica de convivencia independiente.

g) En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias unidades de convivencia será dos el número máximo de unidades económicas de convivencia independientes que podrían solicitar ayuda.

h) Se exigirá la permanencia continuada en el municipio de Amurrio, residencia efectiva además del requisito de padrón, durante el periodo de percepción de la ayuda. Este requisito será exigible a todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente, debiendo ser comunicadas al Servicio Social de Base todas las variaciones que se produzcan en este sentido, las cuales serán valoradas por el mismo. La no permanencia, y la no comunicación de este tipo de incidencias podrá dar lugar a la suspensión y/o reclamación de las cuantías recibidas. La suspensión de la ayuda por estos motivos dará lugar al inicio del periodo de permanencia exigido en esta ordenanza para poder acceder a las ayudas, 18 meses.

i) Informe social favorable del Servicio Social de Base, debiendo existir consenso entre las trabajadoras sociales del servicio en la propuesta de resolución a emitir.

3. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

3. A – Características de las ayudas:

1. Las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2. Tendrán carácter subsidiario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.

3. Serán intransferibles, no pudiendo ofrecerse en garantía de obligaciones o ser objeto de cesión total o parcial, ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las ayudas indebidamente percibidas; ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

4. Las ayudas a situaciones de urgencia tendrán naturaleza subvencional, quedando su concesión sujeta a la existencia de crédito consignado para esta finalidad en el presupuesto del ejercicio corriente.

5. Las solicitudes cursadas tras la publicación de la presente ordenanza podrán tener efecto retroactivo desde enero de 2016 siempre y cuando la razón para no solicitar la ayuda previamente sea la necesaria publicación y entrada en vigor de la ordenanza reguladora de estas ayudas, y siempre que sea valorada por el Servicio Social de Base la existencia de dicha urgencia con carácter previo a la solicitud.

6. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, entendiendo acreditada la existencia de interés público, social o económico o humanitario de esta convocatoria, a tenor de lo establecido en el art. 22-2c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. La cuantía de las ayudas económicas a situaciones de necesidad variará en función de la situación de cada unidad económica independiente así como de la tipología de ayudas

solicitadas. La cuantía resultante tras la aplicación del baremo económico podrá ser minorada por el ayuntamiento si ello fuese preciso, en función de la disponibilidad presupuestaria existente, para poder permitir el acceso al programa a un mayor número de unidades convivenciales en situación de necesidad, previo informe propuesta emitido por el Servicio Social de Base.

8. La percepción de ayudas económicas a situaciones de necesidad será incompatible con la percepción de Ayudas de Emergencia Social para los mismos conceptos, siendo las ayudas con cargo a la partida municipal siempre subsidiarias del programa de Ayudas de Emergencia Social.

9. En el caso de unidades económicas de convivencia independientes que a lo largo de año y con anterioridad a la solicitud de ayuda municipal hayan sido beneficiarias del programa de ayudas de emergencia social, y que soliciten una ayuda económica dentro del programa de ayudas a situaciones de necesidad regulada en las presentes bases, se procederá en primer lugar a contabilizar las cantidades percibidas dentro del programa de ayudas de emergencia social a fin de que no se superen los máximos establecidos para el programa municipal en los diferentes conceptos, y/o de no superar el límite máximo de ayudas a solicitar por unidad económica de convivencia independiente.

10. Igualmente para el cálculo de las ayudas a situaciones de necesidad a conceder se aplicarán los estímulos al empleo en las condiciones establecidas por el Gobierno Vasco para la renta de garantía de ingresos.

11. Teniendo en cuenta la subsidiaridad de estas ayudas municipales con respecto a al resto de las ayudas de carácter económico previstas en la legislación vigente, principalmente ayudas de emergencia social y renta de garantía de ingresos, el mantenimiento en vigor de estas bases estará condicionado a la no existencia de cambios sustanciales en dichas normativas. Los cambios que anualmente puedan darse en las normativas reguladoras de las ayudas de emergencia social y de la renta de garantía de ingresos darán lugar a una adaptación automática de estas bases a las mismas, teniendo siempre en cuenta el criterio de subsidiaridad anterior.

12. En el último trimestre de cada año el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio procederá a llevar a cabo una valoración de la marcha del programa y del gasto contraído en las diferentes tipologías de ayudas. De este modo y en función de la previsión de gasto llevada a cabo para el cierre del ejercicio presupuestario, podrían utilizarse si ello fuese necesario el dinero sobrante en una tipología de ayudas en otra en la que fuese necesario por haber agotado el presupuesto disponible en la misma.

13. Así mismo, en el último trimestre de cada año, y siempre que exista consignación presupuestaria e informe favorable del Servicio Social de Base, se valorará la concesión de más de una ayuda económica por concepto y/o por persona de la unidad económica de convivencia en el caso de que se hayan recogido solicitudes y estén pendientes de resolución por superar el número establecido de ayudas por concepto /o persona.

4. B –Tipología de las ayudas: se establecen dos grandes grupos:

1. Ayudas para gastos habitualmente contemplados en la normativa que regula las Ayudas de Emergencia social.

Con carácter general y con independencia del porcentaje de ayuda a conceder en cada caso se establecen los siguientes máximos a conceder por concepto:

- a) Gastos de alquiler (máximo 250 euros/mes).
- b) Gastos de intereses y amortización de créditos (máximo 250 euros/mes).
- c) Gastos de mantenimiento de vivienda (máximo anual 1.110 euros).
- d) Gastos de comunidad de vecinos (máximo 60 euros/mes).

e) Gastos de mobiliario y electrodomésticos de la denominada "línea blanca" (máximo anual 925 euros). En el caso de existir dos unidades familiares el límite máximo será la mitad para cada una.

f) Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda (máximo anual 925 euros) En el caso de existir dos unidades familiares el límite máximo será la mitad para cada una.

g) Gastos relativos a necesidades primarias (máximo anual 1.850 euros).

h) Gastos de endeudamiento previo (máximo anual 1.500 euros) respetándose siempre las cuantías máximas para cada concepto.

– El importe de las ayudas a situaciones de necesidad no podrá superar la cantidad de 2.775 euros anuales sumando los conceptos d), e) y f) de la clasificación anterior de conceptos, para una misma unidad de convivencia independiente.

– Para las ayudas de alquiler, intereses y amortización de créditos el periodo inicial de concesión será de 6 meses, con posible prórroga de oficio siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos, exista consignación presupuestaria y un informe favorable del Servicio Social de Base. En las ayudas de alquiler el máximo a conceder no superará en ningún caso el 70 por ciento del alquiler de la vivienda, y para los intereses y amortización de crédito no podrá superar el 70 por ciento del montante de los intereses mensuales y de la amortización mensual de crédito.

– Las ayudas para intereses y amortización de créditos podrán solicitarse aun en el supuesto de que las personas solicitantes hayan sido ya receptoras de Ayudas de Emergencia Social por este concepto durante un tiempo de un año.

– Si la vivienda está coarrendada o hay en ella subarrendamientos, no se admitirán más de dos solicitudes, y el importe máximo de la ayuda no superará los 125 euros mensuales, sin poder superar entre ambas el 80 por ciento del precio del alquiler de la vivienda.

– Para el resto de supuestos de alquiler (contratos de hospedaje o pupilaje, alojamiento en pensiones) el límite de ayudas, así como la cuantía máxima a conceder se establecerá teniendo en cuenta los criterios marcados por el Gobierno Vasco en la Orden del Gobierno Vasco que regula el programa de Ayudas de Emergencia Social del año en curso.

– No podrán percibir ayudas para alquiler, intereses o amortización de créditos o endeudamiento por estos conceptos, quienes tuvieran en propiedad o en alquiler una vivienda incluida en alguno de los tipos de vivienda de protección pública, en los términos previstos en la legislación vigente en el momento de la solicitud.

– Para las ayudas de mantenimiento de vivienda comunidad de vecinos y endeudamiento previo, referido a gastos de alquiler o intereses y amortización de créditos, el periodo inicial de concesión será de seis meses que podrán ser prorrogados hasta un máximo de doce siempre que se mantenga la situación de necesidad inicial exista consignación presupuestario así como informe propuesta favorable del Servicio Social de Base.

– Las ayudas para mantenimiento de vivienda y las destinadas a gastos de comunidad de vecinos serán compatibles.

– No se concederán ayudas para alquiler de vivienda en aquellos casos en los que habiendo dispuesto de una vivienda en alquiler de Etxebide se haya perdido el derecho al uso de la misma por incumplimiento de requisitos o de las condiciones establecidas con el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco. Así mismo, renunciar a una vivienda de Etxebide podría ser causa de denegación o suspensión de la ayuda para pago de alquiler.

— No podrá solicitarse más de una ayuda de endeudamiento previo para el mismo concepto en el mismo año, salvo en el caso de necesidades primarias, ni antes del transcurso de un plazo de tres años desde la primera solicitud.

El cobro de ayudas para endeudamiento en los conceptos e), f) y g) no será compatible con el cobro de ayudas en el mismo año en curso destinadas a sufragar gastos para estos mismos conceptos, de forma que, ante una situación de incompatibilidad, el Servicio Social de Base hará la propuesta de resolución que considere más adecuada, teniendo en cuenta para ello la situación socio-familiar y el crédito presupuestario disponible.

— Únicamente se podrá solicitar como máximo una ayuda económica por concepto al año, salvo en el caso de solicitudes de ayudas económicas para necesidades primarias.

2. Ayudas para otros gastos no contemplados habitualmente en la normativa reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.

a) Ayudas de sostenimiento familiar:

La ayuda de sostenimiento familiar es una ayuda periódica o bien puntual, de naturaleza económica, dirigida a personas con ingresos insuficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida diaria. Las situaciones que pueden llevar a una unidad familiar a esta situación pueden ser múltiples y el Servicio Social de Base deberá valorar la existencia de una situación que requiera una intervención inmediata por suponer riesgo para la integridad personal de las personas afectadas.

Entre los casos que podrán ser atendidos a través de ayudas de sostenimiento familiar se encontrarán los siguientes supuestos:

1. Personas o unidades de convivencia independientes que, a pesar de cumplir los requisitos económicos para poder acceder a la Renta de garantía de Ingresos, no puedan acceder a esta prestación por incumplimiento de otros requisitos como son el de acreditar 3 años de padrón en la Comunidad Autónoma Vasca, o el de acreditar 5 años de cotización a la Seguridad Social u otros que puedan valorarse en cada momento.

2. Personas o unidades de convivencia independientes que, a pesar de encontrarse en situación de alta laboral y haber generado el derecho al cobro de sus salarios, se encuentran en situación irregular en cuanto al cobro de su salario: situación de impago o retraso en el cobro de sus los mismos de forma continuada, situaciones que colocan a la unidad familiar en una situación prolongada de extrema vulnerabilidad pudiendo tener consecuencias irreparables para la misma. Esta situación deberá ser debidamente documentada por la persona solicitante.

3. Con carácter extraordinario y de forma puntual (una única vez) el Servicio Social de Base podrá estudiar la concesión en otros supuestos en los que se valore la existencia de una situación límite, presentada de forma imprevista, que deba requerir la intervención inmediata de los servicios sociales municipales pudiendo valorarse la necesidad de flexibilizar algunos de los requisitos generales de estas bases.

4. Con carácter extraordinario y de forma puntual (una única vez) podrán recibir ayudas de sostenimiento aquellas familias con menores a cargo y empadronamiento y residencia efectiva inferior a 18 meses pero mínimo de 6 meses, siempre que el Servicio Social de Base valore la existencia de una situación grave de desprotección por imposibilidad de las figuras adultas de la familia de cubrir mínimamente las necesidades básicas relativas a alimentación, higiene, vestido de los y las menores a cargo.

Las cuantías máximas de las ayudas de sostenimiento serán las siguientes:

- Unidad económica de convivencia independiente de 1 miembro: 50 por ciento de la renta de garantía de ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.

- Unidad económica de convivencia independiente de 2 miembros: 50 por ciento de la renta de garantía de ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.

- Unidad económica de convivencia independiente de 3 o más miembros: 50 por ciento de la renta de garantía de ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.

- En aquellos casos con ingresos inferiores a la cuantía correspondiente a la renta de garantía de ingresos para el año en curso, para el cálculo de la cuantía de la ayuda de sostenimiento a aplicar, esta será equivalente al 50 por ciento aplicado a la diferencia entre sus ingresos anuales totales prorrateados en 12 mensualidades, y la cuantía máxima de la renta de garantía de ingresos correspondiente en función del número de miembros.

Los periodos máximos de concesión de las ayudas de sostenimiento serán los siguientes:

a) Carácter cuatrimestral: una ayuda cada cuatro meses con carácter general, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

b) Carácter trimestral: una ayuda cada tres meses para las familias con menores a cargo, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Estas ayudas podrán ser prorrogadas de oficio siempre que exista consignación presupuestaria, se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión inicial y exista un informe favorable del Servicio Social de Base.

En ambos casos, el periodo máximo a tener en cuenta podrá ser hasta el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la renta de garantía de Ingresos.

La pérdida del derecho a la renta de garantía de ingresos por causas imputables a las personas beneficiarias (a modo de ejemplo pérdida de requisitos por negligencia de la persona interesada o de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, u otras situaciones que pudieran ser valoradas por el propio Servicio Social de Base) no dará necesariamente derecho a la percepción de la ayuda de sostenimiento.

En caso de las ayudas de carácter trimestral se tendrá en cuenta para su concesión los trimestres naturales, siendo necesario cursar la solicitud de ayuda entre el primer y segundo mes del trimestre para poder cobrar la misma a lo largo de ese trimestre. La solicitud en el último mes del trimestre daría lugar a una concesión si procede a partir del trimestre siguiente.

En caso de las ayudas de carácter cuatrimestral se tendrá en cuenta para su concesión los cuatrimestres naturales, generándose el derecho al abono de la ayuda en el cuatrimestre en curso siempre que la solicitud de ayuda se haya cursado en los tres primeros meses del cuatrimestre. La solicitud en el último mes del cuatrimestre daría lugar a una concesión si procede a partir del cuatrimestre siguiente.

La percepción de la ayuda económica de sostenimiento será incompatible con la percepción de la renta de garantía de ingresos. Así mismo, la percepción de ayudas para situaciones de necesidad relativas a gastos relacionados con el alquiler de vivienda será incompatible con la percepción de la prestación complementaria de vivienda. La pérdida de requisitos para la percepción de la renta de garantía de ingresos por causas imputables a las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la prestación complementaria de vivienda, ligada a la renta de garantía de ingresos, no dando esta circunstancia necesariamente derecho a la percepción de ayudas a situaciones de necesidad para alquiler.

Las ayudas económicas de sostenimiento podrán ser compatibles con la percepción de las ayudas a situaciones de necesidad para el resto de los conceptos contemplados en esta ordenanza, salvo en los supuestos contemplados a lo largo de la misma.

b) Ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de violencia de género:

Podrán ser sufragados con cargo a este programa aquellos gastos derivados del alojamiento y manutención en servicios hosteleros del municipio de Amurrio o del entorno próximo, en situaciones en las que el Servicio Social de Base valore la conveniencia de ello, ante una situación de riesgo para la mujer, pudiendo hacerse extensiva esta atención a los menores que pudieran acompañarla.

Previamente serán valorados los recursos de la propia mujer así como las alternativas que ofrece su red social más próxima, siendo requisito imprescindible que los hechos que han dado lugar a esta situación de riesgo para la mujer hayan sido denunciados. La finalidad de este apoyo será facilitar durante los primeros días posteriores a los hechos la permanencia de la mujer y de los y las menores a su cargo en el entorno social próximo, con el fin de que puedan mantener en la medida de lo posible la dinámica diaria habitual (en el caso de los menores asistencia al centro escolar) y se facilite así la búsqueda de alternativas en el entorno, o si esto no fuese posible se gestione el ingreso en recursos de alojamiento provinciales destinados a este tipo de situaciones.

Así mismo, tendrán por objeto estas ayudas el de apoyar a la mujer y a los y las menores a su cargo mientras se gestionen los recursos a los que pueda acceder establecidos en la legislación vigente.

c) Ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de extrema necesidad:

Podrán ser sufragados con cargo a este programa aquellos gastos derivados del alojamiento y manutención en servicios hosteleros del municipio de Amurrio o del entorno próximo, en situaciones en las que el Servicio Social de Base valore la existencia de una situación límite, presentada de forma imprevista, que deba requerir la intervención inmediata de los servicios sociales municipales.

La duración máxima de las ayudas para alojamiento y manutención en centros hosteleros será de diez días, pudiendo el Servicio Social de Base valorar la necesidad de una prórroga que no podrá ser superior a cinco días.

Tanto para las situaciones contempladas en el apartado b) de este grupo (situaciones de violencia de género) como para las situaciones contempladas en el apartado c) (extrema necesidad), se flexibilizará el cumplimiento de los requisitos generales para acceder a estas ayudas económicas tal y como se contemplan en el apartado segundo de estas bases, así como la aplicación del baremo económico anexo, y se flexibilizará también la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos, siendo prioritaria la intervención inmediata.

En ambos supuestos el pago de estas ayudas por parte del ayuntamiento se hará directamente a los servicios hosteleros que presten alojamiento y manutención previa presentación de factura a nombre de la persona interesada.

En cada caso el Servicio Social de Base valorará si procede tramitar una ayuda económica de sostenimiento con carácter de urgencia teniendo en cuenta las cuantías establecidas en estas bases para dichas ayudas.

d) Ayudas económicas para desplazamiento a tratamientos de deshabituación de adicciones y gastos personales por ingreso en comunidad terapéutica.

La finalidad de estas ayudas será la de apoyar económicamente a aquellas personas que encontrándose en tratamiento médico y/o terapéutico para deshabituación de drogodependencias, deban desplazarse periódicamente a dichos centros de tratamiento y no sean cubiertos dichos gastos por la red sanitaria pública.

Si bien será precisa la existencia de un conocimiento por parte de este servicio de la situación global familiar, para este tipo de ayudas el Servicio Social de Base valorará la situación de la propia persona interesada.

Será precisa la presentación previa de un informe del centro de tratamiento informando de un proceso favorable de deshabitación en el que consten los días de asistencia al mismo.

Los gastos a sufragar mediante estas ayudas serán los desplazamientos de la persona interesada teniendo como referencia para ello el coste del transporte público a los lugares en los que estén ubicados los centros de tratamiento con independencia del medio de transporte empleado.

Podrán ser, además, cubiertos con estas ayudas los gastos personales derivados del ingreso en comunidad terapéutica, siendo en este caso la ayuda económica máxima a conceder 80 euros mensuales.

La interrupción del tratamiento por parte de la persona interesada será causa de suspensión o denegación de la ayuda solicitada.

En estos casos no será de aplicación el baremo a aplicar con carácter general anexo a estas bases, teniéndose en cuenta la situación de la propia persona solicitante y se flexibilizará la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos, siendo fundamental la aportación documental de los centros de tratamiento y el objetivo final incentivar el proceso de deshabitación como factor fundamental para la inclusión social de la persona interesada.

e) Ayudas económicas para desplazamientos de personas con enfermedades mentales que participen en actividades orientadas a su integración social.

La finalidad de estas ayudas será la de apoyar económicamente a aquellas personas con dificultades económicas que encontrándose en tratamiento o seguimiento en el Centro de Salud Mental de LLodio, participen de forma continuada en actividades organizadas por la asociación ASASAM, orientadas a su integración social, entendiéndose que este centro es el referente en la zona para este colectivo en materia de integración social y en coordinación con el Centro de Salud Mental de LLodio.

Si bien será precisa la existencia de un conocimiento por parte de este servicio de la situación global familiar, para este tipo de ayudas el Servicio Social de Base valorará la situación de la propia persona interesada.

Será precisa la presentación previa de un informe favorable de la asociación ASASAM en el que se haga constar expresamente la asistencia continuada al mismo de la persona con problemas de salud mental así como de los beneficios que le aporta su asistencia al centro.

Los gastos a sufragar mediante estas ayudas serán los desplazamientos de la persona interesada teniendo como referencia para ello el coste del transporte público al lugar en el que está el centro con independencia del medio de transporte empleado.

La interrupción de la asistencia al centro por parte de la persona interesada será causa de suspensión o denegación de la ayuda solicitada.

En estos casos no será de aplicación el baremo a aplicar con carácter general anexo a estas bases, teniéndose en cuenta la situación de la persona solicitante y se flexibilizará la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos, siendo fundamental la aportación documental del centro y el objetivo final incentivar la participación en actividades de integración social del colectivo de personas que presentan problemas de salud mental de nuestro municipio.

f) Otras situaciones excepcionales:

A pesar de que en entre la tipología de ayudas planteadas se da un amplio abanico, no puede descartarse el hecho de que eventualmente puedan plantearse en el Servicio Social de Base situaciones de necesidad no contempladas en la presente normativa, o bien personas solicitantes que aun a pesar de encontrarse en una situación de necesidad no puedan acreditar la totalidad de los requisitos exigidos en la misma.

Ante situaciones extraordinarias será el Servicio Social de Base quién hará una valoración de las circunstancias que concurren en el caso debiendo quedar plasmada dicha consideración de excepcionalidad en un informe social que será emitido por el/la trabajadora social de referencia en el caso y que se adjuntará a la propuesta de resolución correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes de ayudas económicas a situaciones de necesidad se presentarán en el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio. Estas podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente ordenanza en el BOTA y el plazo de presentación estará abierto todo el año.

2. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

3. La documentación a presentar por las personas interesadas deberá ser, salvo en los supuestos contemplados en estas bases, la siguiente:

a) Copia de DNI, tarjeta de residencia o pasaporte de la persona solicitante y demás personas residentes y/o empadronadas en el domicilio. En el caso de personas extranjeras intracomunitarias, el Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión.

b) Volante de empadronamiento familiar en el municipio. Caso de haber residido inmediatamente antes en algún otro municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, certificado de padrón histórico de ese municipio.

c) Fotocopia del libro de familia y, en caso de separación o divorcio, demanda o convenio regulador.

d) Contrato de arrendamiento y último recibo del pago del alquiler. En caso de vivienda en propiedad, copia del último recibo del préstamo hipotecario.

e) Vida laboral de todos los integrantes de la unidad familiar.

f) Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de todos los integrantes de la unidad familiar que estén trabajando.

g) Certificado bancario de cuentas corrientes, de ahorro, bonos, acciones, planes de pensiones, etc., de todos los integrantes de la unidad familiar, en los que se reflejen titulares de los mismos, saldos actualizados, e intereses generados en el año anterior. Se deberán presentar movimientos bancarios de los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda.

h) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) actualizado, que refleje las pensiones que se perciben, de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años. En caso de no recibir ninguna prestación de este organismo, certificado que lo acredite. Copia de la cartilla del paro de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.

i) Certificado actualizado de prestaciones por desempleo o subsidios percibidos del INEM de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.

j) Declaración de la renta o, en su caso, certificado de no haber tenido obligación de declarar emitido por la Hacienda Foral.

k) Certificado de bienes rústicos y urbanos expedido por la Hacienda Estatal de todos los integrantes de la unidad familiar (previa autorización de las personas interesadas este certificado podrá ser solicitado por el propio ayuntamiento).

l) Certificado de bienes rústicos y urbanos del país de origen de todos los integrantes de la unidad familiar.

m) Documento bancario debidamente cumplimentado y firmado por el titular de la ayuda.

n) En caso de solicitar ayudas municipales a situaciones de necesidad por primera vez, habrá de acreditarse la residencia efectiva en el municipio mediante la presentación de la siguiente documentación: recibos de luz, agua, gas, teléfono, etc., resguardos de matrículas en colegios, citas médicas, etc., o cualquier otro documento que demuestre que efectivamente se ha residido en el municipio durante el periodo de residencia que indiquen los certificados de padrón presentados.

o) En caso de Viudedad, copia de la testamentaria efectuada al fallecimiento del cónyuge, o en caso de que la misma no se haya hecho, escrito en que se manifieste no haberse realizado dicha testamentaria y, en este caso, justificante de bienes de la Hacienda estatal de la persona fallecida

p) En caso de haber recibido ayudas municipales a situaciones de necesidad con anterioridad y no haber sido entregados los justificantes de las mismas o parte de ellos, deberán presentarlos junto con esta documentación.

q) Otros

5. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS

1. Será la trabajadora social de referencia la que, en primera instancia, realizará una valoración inicial de la situación planteada y del ajuste al cumplimiento de requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, debiendo existir consenso entre las trabajadoras del servicio social de base en torno a la propuesta de resolución a emitir.

2. La propuesta de resolución será estudiada en primera instancia por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales quién elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de consignación presupuestaria. En caso de ser precisa una mayor agilidad en la resolución por la urgencia del caso, la propuesta de resolución se elevará en primera instancia a la Junta de Gobierno Local.

3. En el caso de las ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de violencia de género o extrema necesidad, contempladas en los apartados b) y c) del segundo bloque de ayudas, y teniendo en cuenta especiales circunstancias que concurren en estos supuestos, el visto bueno del presidente o presidenta de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales a la propuesta técnica del Servicio Social de Base dará paso a la prestación inmediata del apoyo necesario a la mujer solicitante de ayuda.

4. El acuerdo de resolución de la solicitud deberá dictarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá dicha solicitud desestimada.

5. La resolución denegatoria, que deberá ser motivada, será notificada por el ayuntamiento a la persona solicitante conteniendo el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es, o no, definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que proceda, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de la solicitud por el órgano competente del ayuntamiento, será notificada por escrito a la persona solicitante, y en ella se especificará:

- a) Si se concede o se deniega la ayuda.
- b) Cuantía de la ayuda en caso de ser aprobada.
- c) Forma de pago.
- d) Modo y plazo de justificación.

7. PROTOCOLO POSTERIOR A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

Tras el dictado de la resolución de concesión de la ayuda la persona beneficiaria adquiere los siguientes compromisos:

- a) Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que fuese otorgada.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Amurrio el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la ejecución del gasto para el que ha sido concedida la prestación en un plazo máximo de 15 días a partir del abono de la ayuda.
- c) Comunicar al ayuntamiento aquellas modificaciones en la situación socio-familiar que pudieran incidir en el mantenimiento de la resolución adoptada.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Amurrio la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la financiación de los gastos a los que se destinan las ayudas concedidas.
- e) El Ayuntamiento de Amurrio comprobará, mediante la utilización de los medios que en cada caso se establezcan en la presente ordenanza y cualesquiera otros que considere oportunos, la correcta aplicación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, responsabilidades así como el reintegro de fondos en el supuesto de no cumplirse la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

8. FORMA DE ABONO DE LAS AYUDAS.

El abono de las ayudas se realizará mediante pago único en el caso de ayudas puntuales y mediante pagos mensuales en el caso de ayudas de carácter periódico.

9. JUSTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la justificación de las ayudas concedidas las personas beneficiarias, estas deberán entregar en el Ayuntamiento de Amurrio en un plazo máximo de 15 días, a partir del abono de las mismas, aquellos justificantes de los gastos realizados. Entre los documentos a presentar se encuentran facturas originales de los diferentes gastos realizados y recibos de pago en el caso de gastos de alquiler, mantenimiento de vivienda e intereses y amortización de créditos de vivienda.

No serán justificadas las ayudas de sostenimiento familiar si bien el Servicio Social de Base llevará a cabo un seguimiento de la situación socio-familiar de la persona beneficiaria, en coordinación con otros agentes sociales que intervengan en el caso si procede, a fin de valorar el grado en que tanto la persona solicitante como el resto de las personas de su unidad convivencial realizan acciones de inclusión orientados al bienestar de la misma.

10. PÉRDIDA DE LA AYUDA

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las ayudas concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- (a) Cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.
- (b) Cuando no se haya destinado la ayuda concedida al concepto aprobado.
- (c) Cuando, finalizado el plazo para la justificación de la ayuda y ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.
- (d) Cuando el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total del gasto subvencionado.
- (e) Cuando, en general, se incumpla cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases y en la resolución de concesión de la ayuda

(f) La pérdida de la ayuda llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Amurrio.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las ayudas concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. REGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Amurrio, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación complementaria aplicable.

13. DIFUSIÓN

Se llevará a cabo mediante publicación de esta ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas a situaciones de necesidad, en el BOTHA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amurrio, en la revista Hauxe Da, y en la web municipal, procurándose con ello la mayor difusión de la misma.

ANEXO 1

APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL 2016			
LÍMITE INGRESOS ANUALES SEGÚN TAMAÑO DE LA UC			
VALOR MÁXIMO DE PATRIMONIO: 8.000 €			
%	1 PERSONA	2 PERSONAS	3 Ó MÁS PERSONAS
	672,67	863,77	955,50
100	8.072,04	10.365,24	11.466,00
99	8.152,76	10.468,89	11.580,66
98	8.233,48	10.572,54	11.695,32
97	8.314,20	10.676,20	11.809,98
96	8.394,92	10.779,85	11.924,64
95	8.475,64	10.883,50	12.039,30
94	8.556,36	10.987,15	12.153,96
93	8.637,08	11.090,81	12.268,62
92	8.717,80	11.194,46	12.383,28
91	8.798,52	11.298,11	12.497,94
90	8.879,24	11.401,76	12.612,60
89	8.959,96	11.505,42	12.727,26
88	9.040,68	11.609,07	12.841,92
87	9.121,41	11.712,72	12.956,58
86	9.202,13	11.816,37	13.071,24
85	9.282,85	11.920,03	13.185,90
84	9.363,57	12.023,68	13.300,56
83	9.444,29	12.127,33	13.415,22
82	9.525,01	12.230,98	13.529,88
81	9.605,73	12.334,64	13.644,54
80	9.686,45	12.438,29	13.759,20
79	9.767,17	12.541,94	13.873,86

APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL 2016			
LÍMITE INGRESOS ANUALES SEGÚN TAMAÑO DE LA UC			
VALOR MÁXIMO DE PATRIMONIO: 8.000 €			
%	1 PERSONA	2 PERSONAS	3 Ó MÁS PERSONAS
78	9.847,89	12.645,59	13.988,52
77	9.928,61	12.749,25	14.103,18
76	10.009,33	12.852,90	14.217,84
75	10.090,05	12.956,55	14.332,50
74	10.170,77	13.060,20	14.447,16
73	10.251,49	13.163,85	14.561,82
72	10.332,21	13.267,51	14.676,48
71	10.412,93	13.371,16	14.791,14
70	10.493,65	13.474,81	14.905,80
69	10.574,37	13.578,46	15.020,46
68	10.655,09	13.682,12	15.135,12
67	10.735,81	13.785,77	15.249,78
66	10.816,53	13.889,42	15.364,44
65	10.897,25	13.993,07	15.479,10
64	10.977,97	14.096,73	15.593,76
63	11.058,69	14.200,38	15.708,42
62	11.139,42	14.304,03	15.823,08
61	11.220,14	14.407,68	15.937,74
60	11.300,86	14.511,34	16.052,40
59	11.381,58	14.614,99	16.167,06
58	11.462,30	14.718,64	16.281,72
57	11.543,02	14.822,29	16.396,38
56	11.623,74	14.925,95	16.511,04
55	11.704,46	15.029,60	16.625,70
54	11.785,18	15.133,25	16.740,36
53	11.865,90	15.236,90	16.855,02
52	11.946,62	15.340,56	16.969,68
51	12.027,34	15.444,21	17.084,34
50	12.108,06	15.547,86	17.199,00
48	13.722,06	17.620,38	19.491,63

Anexo 2

**INGRESOS MÍNIMOS GARANTIZADOS POR LA RENTA DE GARANTÍA
DE INGRESOS EN EL AÑO 2015
(En función del número de miembros de la UC)**

Nº DE MIEMBROS DE LA UC	CUANTÍA RGI (EN EUROS/MES)
1	625,58 €
2	803,31 €
3 o más	888,62 €

**BASE 30. BASES PARA EL REPARTO ENTRE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AMURRIO DE LA PARTICIPACIÓN
EN LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO**

Desde que en 1976 se culminó el proceso de anexión de los Ayuntamientos de Lezama y Arrasaría al Municipio de Amurrio, se estableció un modelo de participación en los ingresos municipales para las Juntas Administrativas, de Aloria, Artomaña, Baranbio, Delika, Larrinbe, Lekamaña, Lezama, Saratxo y Tertanga.

La diferente evolución de cada una de las juntas desde el punto de vista poblacional y sus diferencias desde el punto de vista geográfico, aconsejan establecer unos criterios de reparto objetivos que, por un lado, aseguren un mínimo de financiación para cada junta, y por otro, se adapten a los cambios poblacionales y a los diferentes servicios prestados por cada junta administrativa.

También se considera necesario fijar los plazos en los que el Ayuntamiento de Amurrio satisfará a las diferentes Juntas su participación en los ingresos, medida oportuna para una mejor planificación financiera en el seno de las juntas administrativas.

Además debido a la repercusión que la actividad urbanística tiene en los servicios a prestar por cada junta se considera adecuado que la participación de las juntas administrativas se vea incrementada en la mitad de la recaudación efectiva en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en su territorio respectivo.

Para todo ello, se propone dividir el fondo global en cuatro tramos diferenciados, a saber:

-Tramo fijo, cuya distribución se realizará en partes iguales para cada junta administrativa.

-Tramo variable, en función del porcentaje que cada junta recibe del Fondo Foral de Financiación para las entidades locales de Álava, cuyo reparto se viene efectuando actualmente en función de los siguientes criterios.

- Población
- Viviendas
- Prestación de los servicios de abastecimiento, cloración y saneamiento de agua
- Prestación del servicio de alumbrado público
- Prestación del servicio de cementerio
- Existencia de centro social

- Fondo de compensación, al objeto de asegurar a cada junta administrativa que recibirá, como mínimo, las cantidades asignadas nominativamente en los presupuestos del año 2008, que son:

JUNTA	TRAMO VARIABLE
* Aloria	7.385,74
* Artomaña	9.006,74
* Baranbio	14.838,33
* Delika	12.967,38
* Larrinbe	16.423,74
* Lekamaña	6.924,30
* Lezama	17.112,69
* Saratxo	14.330,30
* Tertanga	10.320,83
	109.310,05

-Tramo extraordinario, variará cada año en función de la recaudación efectiva en concepto de liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en cada una de las juntas administrativas.

Las bases para regular el reparto de la participación en los ingresos municipales entre las juntas administrativas existentes en el término municipal de Amurrio, tendrán el siguiente contenido definitivo:

BASE 1. JUNTAS ADMINISTRATIVAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN EL REPARTO

Se reconoce el derecho a participar en el reparto de los ingresos municipales a las Juntas de Aloria, Artomaña, Baranbio, Delika, Larrinbe, Lekamaña, Lezama, Saratxo y Tertanga.

BASE 2. IMPORTE GLOBAL A REPARTIR

El importe global (A) a repartir será la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento con tal fin en la partida 943.434, y que para el ejercicio 2016 asciende a 144.500,00 euros.

El mencionado importe global se dividirá en tres importes diferenciados: fijo, variable y fondo de compensación.

BASE 3. TRAMO FIJO: IMPORTE Y REPARTO

El tramo fijo (B) alcanzará un importe total equivalente al 47 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Dicho importe se repartirá a partes iguales a cada una de las juntas administrativas con derecho a participar en el reparto.

BASE 4. TRAMO VARIABLE: IMPORTE Y REPARTO

El tramo variable (C) alcanzará un importe total equivalente al 48,14 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Para su reparto se sumarán las cantidades que anualmente se asigne definitivamente a cada junta administrativa del término municipal de Amurrio dentro del reparto del Fondo Foral para la Financiación de las entidades locales de Álava.

Cada junta recibirá el porcentaje de tramo variable idéntico a su porcentaje de participación en la suma descrita en el párrafo anterior.

BASE 5. FONDO DE COMPENSACIÓN: IMPORTE Y REPARTO

El fondo de compensación (D) alcanzará un importe total equivalente al 4,86 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Para cada junta administrativa se comparará la suma de los tramos fijo y variable (B + C) con las cantidades nominativamente asignadas en los presupuestos de 2008.

Para aquellas juntas administrativas en que aquélla sea inferior a ésta, se le asignará la cantidad correspondiente para que ambos términos se igualen.

Si el importe total del fondo de compensación no alcanzara el importe total de las compensaciones a realizar, el reparto se prorrateará en función de la necesidad de compensación de cada junta.

El importe del fondo de compensación sobrante se asignará con los mismos criterios que el tramo variable.

BASE 6. TRAMO EXTRAORDINARIO

Aparte de los tramos regulados en las bases anteriores, se repartirá a cada junta administrativa la mitad del importe efectivamente recaudado en concepto de liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras giradas durante el ejercicio 2015 por hechos imponible correspondientes a edificaciones de nueva planta autorizados desde el 1 de enero de 2012 en cada una de las juntas administrativas, a excepción de las construcciones en polígonos industriales. La citada cantidad se presupuestará de forma independiente y se repartirá dando cuenta de las liquidaciones tributarias giradas en cada territorio.

Si por cualquier motivo, los importes recaudados en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras tuviesen que ser objeto de reintegro al sujeto pasivo, se descontará la mitad del importe del reintegro a la junta administrativa correspondiente de futuras entregas del tramo extraordinario mientras éste continúe tramitándose o de futuras subvenciones si éste no fuera el caso.

Si el crédito presupuestario que financia el tramo extraordinario fuese insuficiente, las licencias definitivas otorgadas en el último trimestre se financiarán con cargo a los presupuestos del ejercicio siguiente.

Si llegado el momento del reparto, el Ayuntamiento de Amurrio tuviese constancia de que alguna de las juntas administrativas no gira la tasa por el suministro de agua a sus vecinos, el importe que le correspondería a esa junta no será objeto de reparto, pudiéndose utilizar el crédito presupuestario correspondiente para financiar las modificaciones presupuestarias que se estimen convenientes.

Dados los importes recaudados, para el ejercicio 2016 la consignación de este tramo ascenderá a 0 euros.

BASE 7. PAGO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS

Las participaciones en ingresos calculadas según los criterios descritos en las bases anteriores, serán satisfechas por el Ayuntamiento de Amurrio, de la siguiente manera:

- a) El tramo fijo se abonará durante el primer trimestre de cada año.
- b) El tramo variable se abonará durante el segundo trimestre de cada año.
- c) El fondo de compensación se abonará durante el cuarto trimestre de cada año.
- d) El tramo extraordinario se abonará durante el tercer trimestre de cada año.

Los importes abonados en cada plazo serán objeto de compensación con los créditos deudores que cada junta administrativa mantenga, en su caso, con el Ayuntamiento de Amurrio.

BASE 31. NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR EL ESTUDIO DE EUSKERA**1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las "entregas dinerarias" de la administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

– Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por el estudio del euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Amurrio.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que estén inmersos en un proceso de euskaldunización a través de su Servicio de Euskera así como al personal del Ayuntamiento de Amurrio.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo a los cursos realizados durante el curso 2015-2016 (hasta el 1 de octubre de 2016) y se subvencionará el 75 por ciento de la matrícula abonada, salvo en el caso del personal del Ayuntamiento de Amurrio, que se subvencionará el 100 por cien de dicho coste. En el caso de internados superiores a 400 horas o cuatro meses, se subvencionará en el mismo porcentaje el importe de la matrícula (el 100 por cien en el caso del personal municipal), siempre que se acrediten niveles superiores a "5. urratsa".

2.3. Los cursos de autoaprendizaje también serán subvencionados siempre y cuando se realicen en centros homologados por HABE, así como los cursos familiares que tienen como objeto aumentar el nivel de conocimiento y facilitar el cambio del hábito lingüístico familiar.

2.4. Se establece una beca máxima de 1.961,06 euros para todo el proceso de euskaldunización de una persona.

3. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Las personas beneficiarias de becas por el estudio del euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

– Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio durante el periodo de impartición del curso (en caso de que se cumpla parcialmente este requisito, el importe de la beca a conceder será proporcional al tiempo que se haya estado empadronado) o ser trabajador o trabajadora municipal.

– Acreditar una asistencia a las clases de euskera igual o superior al 80 por ciento.

– Tener cumplidos los dieciséis años.

4. IMPORTE MÁXIMO DE BECAS POR EL ESTUDIO DE EUSKERA EN 2016 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2016 no podrá ser superior a los 19.840 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

– Impreso de solicitud de la beca por el estudio del euskera.

– Comprobante del pago efectuado.

– Certificado de asistencia emitido por el euskaltegi correspondiente.

– Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger, señalando expresamente si así correspondiese el importe solicitado a HABE.

– Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

4.4. El Ayuntamiento de Amurrio efectuará las notificaciones de las resoluciones de las solicitudes de las becas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amurrio y en la página web. Así mismo las notificaciones de las solicitudes denegadas serán remitidas por correo ordinario a las personas interesadas.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. El servicio municipal de euskera será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio:

- Impreso de solicitud de beca por el estudio del euskera.
- Declaración jurada.
- La hoja de alta de tercero.

BASE 32. NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR ASISTIR A CURSOS DE EUSKERA ORGANIZADOS POR LA UNIVERSIDAD VASCA DE VERANO

1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por el estudio del euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Amurrio.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que participen en cursos de verano en euskera a través de su Servicio de Euskera.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo a los cursos realizados y se subvencionará el 50 por ciento de la matrícula abonada.

2.3. Se establece una beca máxima de 100 euros por persona y para cada año.

3. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Las personas beneficiarias de becas por asistir a cursos de verano en euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio.
- Acreditar una asistencia al curso igual o superior al 80 por ciento.
- Tener cumplidos los dieciséis años.

4. IMPORTE MÁXIMO DE BECAS POR LA ASISTENCIA A CURSOS DE VERANO EN EUSKERA EN 2016 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2016 no podrá ser superior a los 500 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por la asistencia a cursos de verano en euskera.
- Comprobante del pago efectuado.
- Certificado de asistencia emitido por la entidad organizadora del curso.
- Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.
- Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. El Servicio Municipal de Euskera será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio:

- Impreso de solicitud de beca por la asistencia a cursos de verano en euskera organizado por la Universidad Vasca de Verano.
- Declaración jurada.
- La hoja de alta de tercero.

BASE 33. BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL TÍTULO OFICIAL DE MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE Y DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE

1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya

realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

– Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas para la obtención del título oficial de monitor o monitora de tiempo libre y director o directora de tiempo libre.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que hayan finalizado y obtenido el título oficial correspondiente al curso de monitor/a de tiempo libre o de director/a de tiempo libre a través de su Servicio de Euskera.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo a los cursos realizados y previa acreditación de la obtención del título oficial correspondiente expedido durante el año 2016, hasta el 1 de octubre de 2016 (o en caso de encontrarse el mismo en periodo de tramitación, certificado emitido por una escuela de tiempo libre, empresa o entidad homologada acreditando tal circunstancia) y se subvencionará el 50 por ciento de la cuantía correspondiente a la suma del importe de la matrícula abonada y los gastos de estancia en albergues si existieren.

2.3. Los cursos deberán de ser impartidos íntegramente en euskera, y la parte teórica deberá contar con al menos 200 horas.

2.4. Se establece una beca máxima de 200 euros por el curso de monitor/a de tiempo libre y 90 euros por el curso de director/a.

3. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Las personas beneficiarias de becas por el estudio del euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

– Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio.

– Haber cursado la totalidad del curso en euskera y que éste haya tenido al menos 200 horas en la parte teórica.

4. IMPORTE MÁXIMO DE BECAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MONITOR O MONITORA DE TIEMPO LIBRE Y DIRECTORA O DIRECTOR DE TIEMPO LIBRE EN EL 2016 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2016 no podrá ser superior a los 2.050 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

– Impreso de solicitud de la beca por el estudio del curso de monitor/a de tiempo libre o director/a.

– Comprobante del pago efectuado en concepto de matrícula y gastos de estancias en albergues si existieren.

– Certificado de asistencia emitido por la escuela de tiempo libre, empresa o entidad homologada correspondiente, señalando expresamente el idioma utilizado en las clases, el número de horas impartidas en la parte teórica y el coste total del mismo.

– Declaración jurada que recoge la no obtención de sobrefinanciación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.

– Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. El Servicio Municipal de Euskera será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio:

– Impreso de solicitud de beca por el estudio del curso de monitor/a de tiempo libre o director/a.

– Declaración jurada.

– La hoja de alta de terceros.

BASE 34. ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2016 A PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO ESTIVAL EN AMURRIO DE MENORES PROCEDENTES DE PAÍSES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EXTREMA

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Amurrio viene apoyando desde 1995 programas destinados a la acogida en época estival de menores, en concreto de aquellos procedentes de los campamentos de refugiados saharauis, deseando hacer extensivo también este apoyo al acogimiento de menores procedentes de otros países en los que al igual que en el caso anterior las condiciones de vida reinantes hacen que la salida estival de los mismos sea beneficiosa para estos, acogimientos que son promovidos por diferentes organizaciones vascas.

En el convencimiento de la importancia que tiene el apoyo a este tipo de programas, tanto por los resultados positivos que tienen para las poblaciones beneficiarias, en este caso los y las menores que viajan y sus familias, así como por su contribución a la creación de lazos de compromiso y solidaridad entre ellos y la población de nuestro municipio, a quien el propio ayuntamiento representa, en el año 2016 se destinan 6.000 euros a la concesión de subvenciones para el acogimiento en el año 2016 durante el verano de niños y niñas procedentes de países que por diversas causas, como son desastres naturales, conflictos armados, etc. se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema, acogimientos promovidos por organizaciones no lucrativas que operan en nuestro entorno.

BASES DE EJECUCIÓN

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la ejecución de la partida presupuestaria destinada a subvencionar en el año 2016 programas de acogimiento de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema, que durante los meses de verano permanezcan acogidos en el municipio de Amurrio por familias del mismo, programas que contribuyen a favorecer tanto el bienestar de dichos menores como la creación de una auténtica cultura de la solidaridad entre la población de nuestro municipio, avalados por asociaciones, organizaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar subvenciones las organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que realicen acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, con un año de antelación, al menos, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

b) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Euzkadi.

A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas con base social (personas asociadas, voluntariado o asimilable) de la entidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este caso, la delegación permanente asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la documentación, contabilidad y cogestión del proyecto en su oficina de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se entenderá por cogestión del proyecto la participación en, al menos, la identificación, la formulación; el seguimiento y la evaluación del proyecto.

c) Si han sido financiadas por el Ayuntamiento de Amurrio en anteriores convocatorias deberán haber presentado en plazo en las condiciones exigidas para ello, las correspondientes liquidaciones e informes de seguimiento de los citados proyectos.

d) Acreditar experiencia contrastada en acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria; así como demostrada capacidad para mantener el desarrollo de los proyectos que se programen y sean objeto de ayudas financieras.

e) Tener capacidad de movilizar la solidaridad, generar recursos propios y privados, así como conseguir ayudas financieras de otras instituciones y/u organismos.

No podrán solicitar subvenciones las entidades que, aunque comprendidas entre las referidas en el párrafo inicial de la presente base, sus estatutos, condición jurídica diplomática o cualquier otra circunstancia jurídica, les impida cumplir lo establecido en las presentes bases y, más específicamente, lo prescrito por las bases 10 y 12.

Quedan expresamente excluidas del acceso a esta convocatoria las instituciones y/u organismos de carácter público y las entidades de ahorro, así como las empresas u otras entidades con fines de lucro.

Ello no obstante, con carácter general, para obtener la condición de beneficiario, los interesados deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 13 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

Los programas apoyados desde el ayuntamiento, deberán de ajustarse a los criterios que a continuación se definen:

1- Responder a las carencias que los y las niñas acogidas en nuestro municipio presentan en sus países de origen, carencias derivadas de las condiciones de vida en los mismos, motivadas dichas carencias por las consecuencias de desastres naturales, conflictos políticos u otras circunstancias pongan en riesgo el bienestar de los mismos.

2- Que los programas den lugar a un proceso de evaluación del grado de consecución de los objetivos del mismo.

Los requisitos mínimos que deben reunir los programas para su aceptación en la presente convocatoria, son los siguientes:

1- Que los objetivos de la acción se ajusten a los criterios generales definidos en el punto anterior.

2- Que incluyan una adecuada y suficiente explicación de los objetivos, de las actividades a realizar, de los recursos previstos y de la experiencia de trabajo de la organización responsable de la ejecución de las diferentes acciones contempladas en el programa, así como de la relación existente entre la organización o asociación, sin ánimo de lucro y las entidades con las que operan en el país de procedencia de los y las menores acogidos.

3- Que los acogimientos se lleven a cabo durante los meses de verano por familias residentes en el municipio de Amurrio.

A efectos de esta convocatoria el ámbito geográfico al cual se han de circunscribir los programas de acogida concurrentes carece de limitaciones.

4. CUANTÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud encaminada a la continuación de programas iniciados, y ya subvencionados, deberá ser objeto de nueva adjudicación en convocatoria posterior.

2. El presupuesto municipal del presente ejercicio de 2016 contiene la partida identificada con el número 31305.481, destinada a "Ayudas y donativos de gestión municipal, acogimiento estival de menores", dotada con 6.000 euros, para las subvenciones a programas de acogimiento estival de niños y niñas. Las ayudas que se concederán al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito de dicha partida.

3. Con carácter general, y salvo lo dispuesto en el apartado 2 de la base octava de esta convocatoria, las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio a cada programa podrán alcanzar el 100 por cien de la cuantía solicitada por la entidad promotora del mismo.

4. En aquellos programas con desviaciones presupuestarias con respecto a los gastos subvencionables que figuran en las bases, la subvención no contemplará dichos gastos, que serán deducidos de la misma.

5. Las organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, deberán especificar si los programas que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas financieras por otras instituciones y/u organizaciones de carácter público o privado del ámbito del País Vasco, Estado español, de la Unión Europea, y extranjeras; en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

6. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá condicionar y/o modificar el acuerdo de concesión de aquéllas

7. El procedimiento sancionador, en caso, de incurrirse en infracciones en materia de subvenciones, se tramitará conforme a las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Los correspondientes al transporte desde el país de origen de las niñas y niños que vayan a ser acogidos hasta el municipio de Amurrio así como los correspondientes a los seguros que les sean gestionados durante su estancia en el mismo, hasta un máximo de 600 euros por niño o niña desplazado, no pudiendo superar la ayuda en ningún caso el coste real de dichos gastos.

2. Las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio a los programas de acogimiento estival servirán para compensar las aportaciones efectuadas por las familias acogedoras del municipio de Amurrio que se encuentren entre los gastos subvencionables señalados en el punto anterior.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

1. Lugar y plazo de presentación: las solicitudes de subvenciones para la financiación de programas de acogimiento estival de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema se presentarán en el Ayuntamiento de Amurrio (plaza de Juan Urrutia s/n, CP 01470), pudiendo ser también enviadas por correo certificado o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

3. La documentación a presentar por las organizaciones u asociaciones y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, deberá ser como mínimo la siguiente:

a) Instancia según modelo oficial, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.

b) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco (o el que proceda). - Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona física que formalice la solicitud y documento acreditativo de que puede actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

c) Deberán unir a su solicitud un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación.

d) Balance económico del año anterior, con expresa referencia a las ayudas recibidas, su origen y cuantía y a los recursos propios generados.

e) Presupuesto detallado de los gastos previstos referentes a los niños y niñas que se prevea acoger en Amurrio, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones.

f) Copia autenticada de los estatutos, adjuntando asimismo el código de identificación fiscal y alta de terceros debidamente cumplimentada con datos de la cuenta bancaria para el abono de la subvención que proceda.

g) Documentación que acredite que la entidad se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y a la Seguridad Social.

h) Declaración de no hallarse la entidad solicitante incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Los documentos que estime oportuno la entidad solicitante para su consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base séptima de esta convocatoria.

j) Se recomienda la presentación de la documentación en cualquiera de los idiomas oficiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la traducción de documentos en otros idiomas para su correcta consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base séptima.

l) Subsanación de la solicitud y archivo del expediente: Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación preceptiva o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

m) En caso de estimarlo necesario el Ayuntamiento de Amurrio podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones interesadas, tendrán carácter discrecional, no adquiriéndose obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Amurrio, de asignar ayudas económicas a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria, y sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento de declarar desierta la misma. Se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con el baremo que se indica:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Adecuación a los requisitos de las bases	SI/NO
1. Información sobre el programa / proyecto a desarrollar y su contexto	4
2. Coherencia entre, actividades, resultados previstos	4
3. Especificación de indicadores de seguimiento y evaluación	4
4. Incorporación del enfoque de género	4
5. Número de niños / as acogidos en familias (1)	80
6. Promoción de la actividad en el municipio de Amurrio	4

(1) 25 puntos por el primer niño o niña acogido, 25 puntos por el segundo, 15 por el tercero, 15 por el cuarto.

La suma de la puntuación de los criterios anteriores, salvo el apartado (5), deberá ser como mínimo de 10 puntos, quedando el programa excluido en el caso de que la puntuación obtenida sea inferior.

La puntuación obtenida indicará el porcentaje de subvención a asignar al programa, siempre teniendo en cuenta los gastos subvencionables, tanto en concepto como en cuantías, coste real de los gastos, así como las posibles minoraciones previstas en el apartado 2 de la base octava de esta convocatoria.

8. ESTUDIO Y SELECCIÓN DE PROYECTOS Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Los programas concurrentes a la presente convocatoria, serán evaluados, teniendo en cuenta el baremo reflejado en la base 7ª anterior por representantes de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Amurrio, así como, por personal técnico adscrito a la misma, pudiendo ser asesorados por personas, entidades, instituciones o empresas que estén relacionadas con el ámbito de esta convocatoria.

2. Tras establecer el porcentaje de subvención a conceder para cada programa, estas podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir entre los programas a subvencionar aquellos que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. La resolución de la convocatoria por el órgano competente del ayuntamiento será notificada por escrito a las entidades solicitantes y en ella se especificará:

- Si se concede o se deniega la subvención.
- El programa subvencionado.
- La cuantía de la subvención, en el caso de las aprobadas.
- La forma de pago.
- El plazo de justificación.

4. Los acuerdos de resolución de la convocatoria habrán de dictarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de los proyectos. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

6. El Ayuntamiento de Amurrio se reserva expresamente la potestad de agotar o no la cuantía presupuestada para subvencionar, conforme a la presente convocatoria, así como, de declararla desierta, si se dedujera de los informes elaborados sobre los programas presentados, que los mismos, no son acordes a los fines de la misma.

9. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones será notificada mediante comunicación escrita a las entidades solicitantes, y la publicación de la misma se efectuará en los mismos medios que la convocatoria y en el BOTHA.

10. PROTOCOLO POSTERIOR A LA APROBACIÓN

En todo caso, y tras el dictado de la resolución de la concesión de las subvenciones, la organización beneficiaria de la subvención, deberá suscribir, necesaria y obligatoriamente, en un plazo máximo de (un mes), un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Amurrio, en el que se establecerá, como mínimo, el contenido señalado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el destino concreto de la subvención así como, la naturaleza y la periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada, así como, cuantas otras determinaciones contempla. La suscripción de dicho convenio conlleva el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Amurrio el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Amurrio, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Amurrio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Ayuntamiento de Amurrio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado referido a la "pérdida de subvención" de estas bases.

j) Colaborar con el Ayuntamiento de Amurrio en alguna acción de sensibilización sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria realizada en Amurrio en el año en curso.

11. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se efectuará en dos pagos: uno primero, equivalente al 50 por ciento del total concedido, en el momento de la firma del convenio antes referido, y el segundo, equivalente al 50 por ciento restante, previo informe justificativo de la ejecución total del programa.

12. JUSTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

1. La certificación de la entidad subvencionada de ejecución del programa habrá de ser presentada en el Ayuntamiento de Amurrio en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del programa, no superando en todo caso la fecha de 30 de noviembre, y ajustándose fielmente a los conceptos presupuestados presentados y aprobados tras la solicitud de ayudas, en concordancia con los gastos subvencionables previstos en estas bases, incluyendo:

a) Memoria descriptiva del desarrollo del programa en Amurrio.

b) Memoria económica, bajo responsabilidad del declarante, se incluirán las facturas originales hasta el total de la subvención concedida que deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se haya concedido la subvención según la solicitud previa, no admitiéndose como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos. Se incluirá además balance de ingresos y gastos del programa subvencionado, incluyendo otras ayudas recibidas de entidades públicas o privadas.

c) Acreditación de que la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Amurrio al programa de acogida ha tenido por destino la compensación de los gastos subvencionables asumidos por las familias acogedoras de Amurrio.

2. Si el coste real del programa de acogida estival en Amurrio subvencionado fuera inferior al presupuestado, el ayuntamiento procederá al ajuste de la cuantía de la subvención concedida, teniendo en cuenta los criterios y límites que se han tenido en cuenta para su otorgamiento, criterios que van a servir de base para fijar la cantidad que finalmente vaya a percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y que corresponderán al principio de proporcionalidad. Estos gastos subvencionados no ejecutados o justificados podrán servir para compensar subvenciones que previamente hayan sido minoradas según lo dispuesto en el punto 2 de la base octava de esta convocatoria.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN

Las organizaciones beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

(a) Cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.

(b) Cuando no se haya destinado la subvención concedida al proyecto presentado y aprobado.

(c) Cuando finalizado el plazo para la presentación de la liquidación, y ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.

(d) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste total de la actividad subvencionada a desarrollar por la organización.

(e) Cuando, en general, se incumpla cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases, en la resolución de concesión de la subvención, o en el convenio suscrito con el ayuntamiento.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Amurrio.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las subvenciones concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Amurrio, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación complementaria aplicable.

16. DIFUSIÓN

La presente convocatoria será publicada en el BOTA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amurrio y en la revista Hauxe da, procurándose con ello la mayor difusión de la misma.

BASE 35. ORDENANZA ESPECIFICA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULAS DE DOS AÑOS

1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las "entregas dinerarias" de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley.

El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de ayudas a centros escolares que oferten un servicio educativo dirigido a los y las escolares matriculadas en

aulas de dos años, con el objetivo de ayudar a hacer frente al déficit que pueda generar dicha actividad en el municipio de Amurrio.

2. OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

2.1. Serán objeto de subvención los servicios educativos a prestar en las aulas de dos años de centros escolares no públicos de Amurrio que estén reconocidas y autorizadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

2.2. Los centros escolares beneficiarios de estas subvenciones no podrán obtener sobre financiación alguna a través de diferentes subvenciones a las que se pueda acoger en la etapa de cero a dos años.

2.3. Sólo se tendrán en cuenta los costes del personal que desarrolle sus funciones exclusivamente en las aulas de dos años, debiendo acreditarse mediante certificado expedido por la Dirección del Centro y acompañado por los justificantes de gasto correspondientes. En cualquier caso los importes de las nóminas no podrán ser inferiores al convenio laboral anual aprobado en el sector, siendo esa cuantía el máximo a justificar por ese concepto. Los retrasos de las nóminas serán prorrateados teniendo en cuenta los meses relativos al curso escolar en cuestión.

2.4. Quedan también excluidos del objeto de la presente ordenanza aquellos gastos que no pueden acreditarse mediante la presentación de nóminas y/o facturas originales, tales como gastos de provisiones o amortizaciones. Asimismo, los gastos generales del centro serán proporcionales al número de aulas de dos años respecto al total. El desglose de todas las nóminas y facturas presentadas se realizará en una tabla Excel (que además de presentarla como documento, también se enviará vía email al Área de Educación a la dirección bmendiguren@amurrio.org), ordenadas por conceptos, enumeradas, y aplicando las fórmulas correspondientes. Se presentarán los justificantes de pago de cada una de las facturas, así como los TCs correspondientes al pago de las nóminas. En el caso de las nóminas se detallarán los importes de los siguientes conceptos ordenados por meses y por cada persona trabajadora: total devengado, base total de cotización, porcentaje del tipo de cotización de la empresa, bonificaciones y prestación IT Seguridad Social. A la hora de presentar la solicitud se presentará un presupuesto con previsiones de gastos e ingresos. Si en el momento de realizar la justificación de la subvención, se detectasen desviaciones en la ejecución de los gastos con respecto a los importes inicialmente previstos el importe de la subvención concedida inicialmente se disminuirá proporcionalmente.

2.5. El abono de las subvenciones que resulten de las presentes bases se realizará de la siguiente manera:

– Tres cuartas partes del importe señalado como cantidad máxima en la cláusula anterior en el momento de la concesión por el órgano competente.

– El importe restante se abonará una vez finalizado el curso escolar y previa presentación por el centro escolar de la justificación mediante nóminas y facturas originales del total del presupuesto presentado así como la correspondiente liquidación del presupuesto y de la relación de alumnado a que se hace referencia en el punto 2.9.

– En todo caso, no se satisfará esta última cantidad sin la previa acreditación documental referida en el párrafo anterior que, con quince días de antelación, habrá de presentarse ante el ayuntamiento, siendo la fecha límite para la presentación de los citados documentos el 15 de septiembre de 2016. A partir de esta última fecha se entenderá decaído y sin efecto el derecho de los perceptores que, por ello, no recibirían la última cuarta parte del abono establecido y deberán reintegrar los adelantos percibidos.

2.6. La presente ordenanza específica tiene la duración de un año y se refiere exclusivamente al curso 2015-2016.

2.7. Las bases para la aceptación de alumnos o condiciones de admisión del alumnado, que se adjuntarán a la correspondiente solicitud, serán cumplidas con la máxima escrupulosidad.

2.8. En caso de admitirse alumnado cuya unidad familiar no esté empadronada en el municipio de Amurrio, el 50 por ciento de la ayuda económica del ayuntamiento sufrirá la disminución porcentual correspondiente, siendo el otro 50 por ciento fijo en todo caso. Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

a) El solicitante o la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.

b) Los/as hijos / as sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

2.9. Para poder hacer efectiva la cláusula anterior y al objeto de lograr la liquidación de las cantidades que debe abonar el Ayuntamiento de Amurrio, junto a la documentación necesaria para liquidar la subvención - facturas originales y nóminas por el importe total presupuestado y un balance de gastos e ingresos del aula señalado - se facilitará al ayuntamiento una relación del alumnado asistente durante el curso con expresión de su domicilio y tiempo, total o parcial, de su asistencia, así como fotocopia íntegra del libro de familia. Así mismo, se detallará una relación de los ingresos obtenidos a través de las matrículas y subvenciones obtenidas por diferentes entidades públicas y privadas en las aulas de cero, uno y dos años respectivamente, adjuntando expresamente una copia de la resolución de la subvención otorgada por parte del Gobierno Vasco si esta fuera concedida.

2.10. El ayuntamiento podrá solicitar en todo momento cualquier tipo de aclaración en relación con la justificación de la subvención concedida. Así mismo, se advierte expresamente que la presentación de cualquier documento falso será motivo de resolución de la subvención otorgada y que la entidad beneficiaria de la misma deberá reintegrar el importe concedido en el año en curso.

Si el Ayuntamiento de Amurrio detectase indicios de falsificación u ocultación de datos, podrá contratar los servicios de una empresa de auditoría externa cuyo coste, en función de las conclusiones del citado informe, podrá ser repercutido a la entidad beneficiaria de la subvención.

2.11. Los Tribunales competentes para dirimir cualquier cuestión dimanante de su ejecución serán los correspondientes al Ayuntamiento de Amurrio y, en concreto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

3. DEFINICIÓN DE CENTROS BENEFICIARIOS, PLAZOS DE SOLICITUD E IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos aquellos centros privados homologados y concertados por el Gobierno Vasco que estén ubicados y presten el servicio de aulas de dos años en el municipio de Amurrio.

3.2. El o la representante legal de cada centro escolar arriba señalado podrá solicitar la solicitud de subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio antes del 31 de enero siempre y cuando haya presentado toda la documentación justificativa relativa a subvenciones anteriores y se den por liquidadas las mismas. Así mismo, toda la documentación relativa a la justificación de la subvención concedida deberá ser presentada antes del 15 de septiembre de 2016.

3.1. El importe máximo a asignar en el año 2016 asciende a 51.000 euros y obtiene su dotación de la partida 32601.481.

4. CRITERIOS PARA ASIGNAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULAS DE DOS AÑOS

4.1. El Ayuntamiento de Amurrio seguirá los siguientes criterios para determinar la cuantía a subvencionar a los centros escolares que ofrezcan un servicio educativo en las aulas de dos años.

4.1.1. Número de aulas en funcionamiento.

Por cada aula (línea) de dos años en funcionamiento 8 puntos.

4.1.2. Número de alumnado.

Por cada alumno o alumna matriculada 1 puntos.

4.1.3. Nivel del profesorado:

a) Profesor o profesora titular (diplomada en Educación Infantil): 50 puntos.

b) Educador o educadora: 15 puntos.

c) Educador o educadora auxiliar: 10 puntos.

Estas puntuaciones corresponden a una jornada laboral completa. En caso de que las jornadas no sean completas, las puntuaciones se disminuirán proporcionalmente.

4.1.4. Características del centro y nivel de euskera del profesorado:

- Centro calificado como "Entidad de utilidad pública" más EGA: 100 puntos.

- Centro calificado como "Entidad de utilidad pública": 75 puntos.

- Cooperativa concertada más profesorado EGA: 75 puntos.

- Cooperativa concertada: 50 puntos.

- Centro privado concertado más profesorado EGA: 50 puntos.

- Centro privado concertado: 25 puntos

- Centro privado más profesorado EGA: 25 puntos

- Centro privado: 0 puntos.

El importe que se asignará a cada centro escolar se obtendrá aplicando el porcentaje de participación de cada centro escolar respecto el total de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, aplicado al importe señalado en la cláusula 3.3.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. El Área de Educación será el encargado de tramitar las solicitudes de subvenciones reguladas en las presentes Bases y proponer al órgano competente su aprobación, si procede.

5.2. El Ayuntamiento de Amurrio dará noticia en el tablón de anuncios de las subvenciones concedidas.

BASE 36. ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO/ADOPCIÓN DE HIJOS E HIJAS.

El Ayuntamiento de Amurrio ha dispuesto regular el marco para la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas, con el objeto de ampliar y complementar la cobertura social de los nuevos nacimientos para el fomento de la natalidad, producidos durante el año

2015, mediante la inclusión en el presupuesto para el año 2016 de una partida habilitada a este fin, por importe de 10.000,00 euros.

1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley.

El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas, con el objetivo de ampliar y complementar la cobertura social de los nuevos nacimientos para el fomento de la natalidad.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

2.1. Serán objeto de subvención por las presentes bases el nacimiento y/o adopción de niños y niñas durante el año 2015.

2.2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá estar empadronada en Amurrio cinco años en los últimos diez años y al menos uno de ellos de forma continua e inmediatamente anterior a la fecha en que se produce el hecho subvencionable.

2.3. Los ingresos de la unidad familiar no deberán superar los 20.000,00 euros anuales. Únicamente en el supuesto de que tras la concesión de estas ayudas quedara crédito disponible en la partida presupuestaria será posible ampliar la concesión de las mismas a aquellas familias que a pesar de superar los 20.000,00 euros anuales de ingresos no superen los 25.000,00 euros. Las cuantías máximas individuales a conceder para las familias contempladas en este segundo tramo de ingresos podrán ser minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria disponible tras la valoración y concesión de las ayudas correspondientes al primer tramo de ingresos.

2.4 Es requisito indispensable para ser beneficiaria de la ayuda, que toda la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante se encuentre empadronada en Amurrio en el momento de producirse el nacimiento o adopción, requisito que deberá mantenerse hasta el momento de presentar la solicitud.

3. DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO Y DE UNIDAD FAMILIAR

– Se tendrá en cuenta como unidad familiar la constituida en el momento del hecho causante (nacimiento y/o adopción de hijo o hija).

3.1 Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

– El solicitante o la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.

– Los hijos e hijas sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

3.2 Puede ser beneficiario de esta ayuda el padre o la madre integrante de la unidad familiar. Dado que la persona beneficiaria es única, en el supuesto de guarda y custodia compartida entre varias personas, puede solicitar la ayuda el padre o madre con quien se encuentre empadronado el hijo o hija nacido o adoptado, a no ser que exista acuerdo entre las partes en sentido contrario.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA POR NACIMIENTO/ADOPCIÓN DE HIJO/A

4.1. La cuantía máxima de la ayuda se calculará en función de los ingresos anuales de la unidad familiar:

INGRESOS ANUALES POR UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA A PERCIBIR
Hasta 20.000 euros	1.000 euros

4.2 Para calcular los ingresos anuales de la unidad familiar se tiene en cuenta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere el artículo 61 de la Norma Foral 35/1998, de 16 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015.

3.3 La solicitud y documentación se debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio en las fechas que se establezca en la convocatoria.

3.4. La documentación a aportar por el beneficiario es la siguiente:

- Fotocopia del libro de familia.
- DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y cónyuge o pareja habitual. En el caso de las personas extranjeras intracomunitarias, habrán de presentar el Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el supuesto de adopción, fotocopia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- En el supuesto de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, fotocopia de la solución judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos o de las hijas que originan la ayuda.
- Formulario de alta de terceros, debidamente conformado por la entidad financiera.
- Las declaraciones del IRPF del ejercicio 2015 o certificado de no tener obligación de presentar declaración de IRPF del progenitor o adoptante solicitante y su cónyuge o pareja habitual.

3.5. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. El Departamento Municipal de Bienestar Social será el encargado de tramitar las solicitudes de subvenciones reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su aprobación, si procede.

BASE 37. ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AMURRIO.

El Ayuntamiento de Amurrio ha considerado de interés otorgar ayudas económicas destinadas a fomentar la implantación de pequeñas empresas en el municipio, dado la importancia que da al fomento de la actividad económica y a la creación de empleo. Para la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento de Amurrio debe aprobar la presente ordenanza, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución:

Bases de ejecución

1. Objeto y ámbito de aplicación: es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas dirigidas a fomentar la implantación de pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria, ubicadas en el término municipal de Amurrio. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2. Requisitos de las personas/entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que su plantilla no supere las 10 personas empleadas.
- b) Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- c) El domicilio social de la empresa/negocio deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Amurrio.
- d) Empresarios individuales: estar dado de alta en el IAE y en la Seguridad Social en el periodo comprendido entre el 21 de noviembre del año 2015 y el 20 de noviembre de 2016 y que no hayan estado de alta desarrollando la misma actividad los últimos 3 años, previos a la fecha del alta por el que solicitan la subvención.

En el caso de que no se trate de empresario individual, los socios de la empresa constituida, sea cual sea la forma societaria elegida, no podrán haber estado de alta desarrollando la misma actividad los últimos 3 años previos a la fecha de alta por el que solicitan la subvención.

En cualquier caso, empresario individual o no, estarán eximidos de la obligación de darse de alta en la Seguridad Social en el periodo arriba mencionado si ya estuviesen previamente de alta en dicho régimen por el desarrollo de otra actividad que les obligue a ello

En el caso de que se trate de traspasos de empresas ya constituidas, el alta en el IAE y en la Seguridad Social podrá ser anterior al periodo referenciado, pero se deberá demostrar documentalmente el cambio de titularidad del negocio y el desembolso económico efectuado.

e) Estar empadronados en el término municipal de Amurrio, con una antigüedad mínima de 2 años, para los empresarios individuales. En el caso de que la empresa esté constituida por varios socios, deberán estar todos ellos empadronados en Amurrio con una antigüedad mínima de 2 años.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, tanto la empresa (sea empresario individual o sociedad), así como cada uno de los integrantes de Sociedad Civil o Sociedad Mercantil.

g) Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente respecto a la actividad económica que desarrollen.

h) En cualquier caso, quedan excluidas de las presentes ayudas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.)

3. Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables: gastos de constitución de la empresa, gastos de puesta en marcha de la actividad, gastos de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad empresarial, gastos de marketing, y representación, las inversiones realizadas para el desarrollo de la actividad y otros de naturaleza análoga.

Se consideraran las inversiones y gastos sin IVA. Se excluyen específicamente los gastos incurridos para la compra de circulante (materia prima, productos, etc.)

4. Cuantía de la subvención

La subvención ascenderá a un máximo de 2.000 euros, por proyecto empresarial. En el caso de que examinadas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, la partida presupuestaria resulte insuficiente para conceder la subvención máxima de 2.000 euros a cada una de las empresas constituidas, el total de la partida presupuestaria se prorrateará entre el total de beneficiarios, a partes iguales.

5. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a: 1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. 2. Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal. 3. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención. 4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda. 5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. 6. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aun no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

6. Disponibilidad presupuestaria: las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 16.1.16.1.43301.471 denominada "Ayudas a la creación de empresas", del presupuesto municipal para el año 2016, por un importe de 20.000 euros.

7. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones: las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

8. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.

b) En caso de persona física: fotocopia del DNI.

c) En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF y escrituras de constitución de la empresa, poderes de representación y DNI de la persona con poderes de representación.

- d) Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.
- e) Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con la Seguridad Social así como cada uno de los socios integrantes de la misma
- f) Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con Hacienda Foral así como cada uno de los socios integrantes de la misma
- g) En caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes, salvo que ello no sea posible por haber iniciado la actividad el mes en que se presenta la solicitud, caso en el que habrá de presentarse el alta de autónomos.
- h) En caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes
- i) Certificado emitido por la Sociedad de Desarrollo Local Amurrio Bidean, que acredite la realización de un plan de viabilidad del negocio (descripción de la empresa y de la actividad empresarial desarrollada, plan económico-financiero, inversiones realizadas)
- j) Facturas originales de los gastos por los que se solicita subvención.
- k) Justificantes bancarios de pago: únicamente se admitirán justificaciones de pagos en efectivo en el caso del pago de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a 500,00 euros y no se indique en las facturas otra forma de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria. En el caso de compras a plazo, sólo se admitirán los pagos ya realizados presentando su correspondiente justificante.
- l) Alta de terceros, debidamente sellada y firmada, así como conformada por la entidad financiera: anexo II

9. Presentación de solicitudes: las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio, sito en la plaza Juan de Urrutia, s/n. Será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el ejercicio 2016 en el BOTHA y finalizará el 20 de noviembre del año en curso.

10. Subsanación de deficiencias: si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

11. Procedimiento de concesión: corresponde al Departamento de Promoción Económica la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento, integrada por el/la técnico/a del Departamento de Promoción Económica, el/la técnico de creación de empresas de la Sociedad para el Desarrollo Local Amurrio Bidean y el/la técnico de apoyo empresas de Amurrio Bidean, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas. La concesión o denegación de las ayudas se estudiará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, en primera instancia por la Comisión Informativa de Políticas Económicas quien elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de consignación presupuestaria.

12. Abono de las ayudas: el abono de las ayudas se realizará mediante pago único.

13. Modificación de las subvenciones: toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

14. Control, evaluación e inspección: el Ayuntamiento de Amurrio, a través de su Departamento de Promoción Económica podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

15. Reintegro de las ayudas: procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

16. Procedimiento de reintegro: será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada resolución al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

17. Régimen supletorio: en lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18. Entrada en vigor. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA.

19. Difusión: se llevará a cabo mediante publicación de esta ordenanza reguladora de las ayudas económicas a la implantación de empresas en el BOTA, en la revista Hauxe Da, y en la web municipal, procurándose con ello la mayor difusión de la misma.

La presente publicación se realiza en virtud del artículo 15.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Norma Foral.

En Amurrio, a 20 de mayo de 2016

La Alcaldesa

JOSUNE IRABIEN MARIGORTA